

añadiendo que luego que termine la operacion de la quinta, se entregará la Disputacion con preferencia á aquellos trabajos, de cuya importancia está convencida.

En vista de las solicitudes de los interesados que abajo se expresan, con sus nombres, números, y pueblos donde les ha cabido la suerte de soldados, para que se les admita el pago de las cuatro mil r. y se les libere el correspondiente certificado, se acordó como lo sigue.

Dña Maria... Francisco Guerrero, número 31. Verja... D. Diego Cueto Joya, número 85.

Con lo que se levantó la Sesión, mandando el Sr. Presidente para la inmediata el día 9 del corriente. Y firma con el Secretario

J. Baera

Joaq. M. Gomez
Vice.

(40)

Señores.

- Presidente.
- Garijo.
- Ibarrá.
- Molina.
- Su. Do. de Molins.
- Salmeán.
- García.

Sesion del dia 9. de Febrero de 1836.

Abierta la sesion con asistencia de los Señores que al margen se expresan, se leyó y fue aprobado el acta de la anterior.

Habiendo sido entregado en el deposito de esta

Capital Antonio Egea Soldado n.º 2.º del cuerpo de Doña Maria, que segun manifiesta su padre, comete la falta de desertar, y hallandose por lo tanto cubriendo su plaza, la Diferentacion Acordo se prebenga al Ayuntamiento de este pueblo, suspenda qualquiera diligencias que instruya sobre el particular, y en el estado en que se encuentren las venitas inmediatamente para los efectos oportunos.

Se dio cuenta de dos oficios del Sr. Comandante General de la Provincia fha. 1.ª y 2.ª de Corrientes, incluyendo dos listas de varios indios duos procedentes del Cuadro del Regimiento Provincial de Guadix, que han consumado la Desercion, a fin de que la Diferentacion de las disposiciones convenientes para su captura, y caso de no poderse verificar, el cumplimiento: se Acordó lo resuelto anteriormente para los casos de igual naturaleza, con la diferencia de que se reduce al numero de ocho dias, el termino de quince concedido a los Ayuntamientos para su presentacion.

Granada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de Granada, fha. 30.ª de Enero ultimo, remitiendo copia del Real Decreto de 25.ª del propio mes,

para reunir en aquel Ministerio las noticias de los Sordo-mudos y los ciegos que existen en el Reino. Se acordó su publicación por medio del Boletín oficial, a fin de que los pueblos de la Provincia y sus Ayuntam.^{tos} remitan las expresadas noticias, y pueda la Diputación prestar al Gobierno los conocimientos y datos necesarios.

La Diputación quedó enterada de las comunicaciones siguientes =

1.^ª De los Sres. Gobernador Civil y Comandante General de la Provincia fha. 31. y 22. de Enero último, trasladando ambos la Real orden de 9. del mismo, por la que S. M. se ha dignado aprobar las medidas propuestas por la Diputación, sobre reemplazar a los mozos del actual alistam.^{to} Cortos de talla, admitiendo voluntarij que los sustituyan, en la forma que adoptó esta Corporación para conciliar el bien del Servicio con el de los pueblos.

2.^ª De otra comunicación del Sr. Gobernador Civil fha. 26. de Enero anterior, transcribiendo la Real orden de 15. del mismo que le remite el Sr. Subsecretario de la Gobernación del Reino sobre las disposiciones que a tenido a bien dictar S. M. a consecuencia de una reclamación del Gobernador

que se le habia dirigido por extraordinario con Real orden de 26, del mismo por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que tambien incluy e copia, ambas comprensivas de varias medidas para que los edificios que fueron Monasterios y Conventos, se distingan dando luego a beneficio de los acreedores del Estado, ornato y comodidad de los pueblos; con objeto a que la Diputacion manifieste que edificios de las referidas seran necesarios, y podran destinarse a los objetos que se proponen, a fin de que pueda elevarlo al conocimiento de S. M. con la celeridad que exige, para sus ulteriores determinaciones. En su consecuencia se acordo que para poder informar al Sr. Intendente con relacion a los Conventos de esta Provincia, pasen los citados documentos a una Comision: compuesta de los Sres. Diputados Molina y Gariso, que tomando las noticias necesarias, informen sobre la materia: y en lo tanto, acusase el recibo al Sr. Intendente. Se vio otra comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fha. 26 de Enero ultimo, trasladando la Instruccion que de Real orden de 16, del mismo le remite el Sr. Subsecretario de la Gobernacion del Reino, aprobada por S. M. la Reina Gobernadora

Civil de Cuenca y otras de diferentes Provincias dirigidas a aquel Ministerio sobre la escasez o falta absoluta de fondos con que suministrar el preciso alimento a los encambrados que no pueden costearlo.

3.^a De otra comunicacion de otro Sor. Gobernador Civil fha. 26. de Enero ultimo, trasladando la Real orden que se le ha remitido por el Sor. Subsecretario de la Gobernacion del Reino con fha. 31. del mismo, a cuyo Ministerio ha sido comunicada por el de Hacienda, por la que S. M. entre otras cosas se ha servido mandar que por las Diputaciones Provinciales se nombre un Asesor agregado al de Rentas, con objeto a asegurar el acierto en las explicaciones de los principios adoptados ya en el fallo de las Causas de Contrabando.

4.^a De otras dos de los Sres. Comandante General y Gobernador Civil fhas. 25. de Enero ultimo y 11. del comente, trasladando ambos la Real Orden de 12. de otro Enero, por la que S. M. enterada de la esposicion que se le dirigió por la Diputacion sobre que el Oficial Comisionado para recibir los Caballos presentados por los Soldados del presente alistamiento para redimir su suerte, admitiese los que fueron aprobados con dictamen de los Comisio-

[Handwritten signature]

Sres. Gobernador Civil y Comandante General
 fhas. 25. de Enero ultimo, trasladando la Real
 orden de 18. del mismo, por la que S. M. se ha
 dignado prorrogar el termino prefijado en el
 Real Decreto de 16. de Noviembre ultimo, para
 que los quintos del actual Reemplazo, puedan redi-
 imir su sueldo de Soldado por un Caballo y mil.
 hasta el dia 30. del pasado mes de Enero. Y que
 S. M. por otra Real orden de 13. del mismo
 Enero, se ha dignado prorrogar el termino para
 redimir la sueldo de Soldado por la cantidad de
 cuatro mil rs., hasta el otro dia 30. de Enero ul-
 timo.

Data Cuenta de una reclamacion de Pedro Lo-
 pez Serranillo y otros carnos vecinos comprendidos en
 el alistamiento y sorteo de esta Capital, en que se de-
 los diez quintos que del cupo de la misma fue-
 ron desechados por el Sr. Comandante General
 de la Provincia en virtud de la Real orden de
 26. de Diciembre ultimo, y pidiendo que dichos
 excluidos vuelvan a ser reconocidos a presencia
 de aquellos para manifestar lo que conozerga
 a su dño: Cuya reclamacion fue presentada
 al Sr. Gobernador Civil en la mañana del
 dia 19. de Enero ultimo, y habiendose dado noticia

destinasen á la construcción del muelle, espresado tambien que desde que se aprobó el proyecto hasta el año de 1860, se recaudaron mas de dos millones de reales, que imbrutis la Junta de Rio y muelle en la obra de aquel, y nada en este, sin embargo de varias R. D. ordenes del Rey Fernando Septimo para que la ultima se llevase á efecto: que la inseguridad en que se encuentra el puerto hace que desaparecan de él los buques Españoles y Estrangeros por estrellarse con frecuencia en la playa á impulsos de los temporales, con perjuicio del Comercio y de la Marina Mercantil: que en 1829, se mandó crear una nueva Junta para que removiese cuantos obstáculos pudiesen presentarse, formando un presupuesto de la obra, y proponiendo Arbitrios para llevarla á efecto; y con todo, nada se ha conseguido á pesar de los años que han transcurrido; y por ultimo, pide que la Diputación se sirva tomar en consideración esta proposición y solicite de S. M. que de los tres rs. que se exige por cada quintal de Plomo y Alcohol que se extrae por los puertos de esta Provincia, y están destinados al Teatro de la Plaza de Oriente, se digue mandar se aplique la mitad para la mencionada

nados nombrados por la Diputación; se ha
dignado resolver, que con arreglo á lo prevenido en
los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real Decreto de 16 de
Noviembre último, se proceda á hacer el segundo
reconocimiento; tomando el Sr. Inspector de Ca
ballería á quien se ha comunicado esta Real
orden, de acuerdo con el Capitán General de Fran
cia, y la Diputación, todas las medidas, todas las
medidas que estimen prudentes para que se rea
lice con el mejor acierto la indicada operación.

5.º De otra del Sr. Gobernador Civil fha. 24
de Enero último, trasladando la Real orden que con
ta de 18, del mismo le comunica el Sr. Subse
cretario del Ministerio de la Gobernación del Reino
por la que S. M. con motivo de un expediente
promovido en dho. Ministerio sobre la designación
de partidos en las Diputaciones Provinciales, y
orden con que deben firmar los Diputados, se
ha servido resolver como medida general inter
na, se designen los partidos por orden alfabético,
y que los Diputados pongan su firma en todos
los escritos por antigüedad de su elección, y en
caso de igualdad, prefiera siempre el de ma
yor edad.

6. Y finalmente de dos comunicaciones de los

de ella a los Sres. Diputados que se hallaban en esta Ciudad, determinaron que mediante a no seguirse perjuicio alguno de que se suspendiese el pedir el cumplimiento de los diez desechados a este Ayuntamiento, se suspendiese otro pedido hasta que reunida la Diputación resolviese lo conveniente. En su consecuencia se acordó prevenir al Ayuntam^{to} de Almería, dispongan se presenten ante esta Corporación a la mayor brevedad, los cinco num^s siguientes al ultimo remitido, y que desueta la Diputación de aliviar a este vecindario del recargo en el presente alistam^{to} ha resuelto reemplazar a los otros cinco, igual numero de Voluntarios, que se admitieron y están recibidos en Casa; de los cuales solo dos pertenecen a el domicilio de esta Ciudad, segun la medida adoptada por la Diputación, y aprobada por S. M.

Almería.
Sobre muelle.

El Sr. Diputado Gariso leyó una proposición por la que demostrando el abandono en que se encuentra la obra mas interesante de la Provincia, cual es la construcción del muelle de este puerto, siendo así que para otra obra y la del amurallamiento del Rio, concedió el Sr. D.^o Carlos Cuarto varios arbitrios, con la condicion de que primero se amurallase el rio y despues se

da obra del muelle, y además, el medio por
ciento de abeña o Consulado moderno que se
exige en estos puertos y estaba destinado para
los gastos del Consulado de Granada, que ya
no existe. Se acordó que la Secretaría quede
autorizada para en unión de otro. Sr. Dipu-
tado autor de la proposición, tomar cuantos
informes y noticias sean necesarias, para dar
a este asunto la conveniente ilustración.

Con lo que se levantó la sesión, citando el
Sr. Presidente para la inmediata el día 10.
del corriente. Firmando con el Secretario





41

Señores.

Sesión del día 10. de Febrero de 1836.

Presidente.

Bariso.

Salmeron.

Jimenez.

Juvial.

Lina.

Molina.

Ubarro.

Abierta la sesión con asistencia de los Señores que al
manejo se refieren, se leyó y fue aprobada el acta
de la anterior.

Se procedió al examen de los Expedientes instruidos
en varios pueblos, sobre moros escluidos por los Ayun-
tamientos por crepciones legales.

La Diputación, conforme con lo espuesto por

Pdo de Almería.